

Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 14 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de "Ticket Menú, Sociedad Anónima", contra la resolución del R.P.I., de fecha 5 de abril de 1991, confirmada en reposición por resolución de fecha 14 de julio de 1992, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2124** *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1994-04, promovido por «Roseta Servicios Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Roseta Servicios Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de junio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 30 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los tribunales doña Paz Santamaría Zapata, en nombre y representación de «Roseta Servicios Limitada», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 30 de noviembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición contra la Resolución de 2 de junio de 1992, que acordó la concesión de la marca número 1.522.081, «Privatbank», clase 36; debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2125** *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 969/1994-04, promovido por doña Anne Paloma Ruiz Picasso.*

En el recurso contencioso-administrativo número 969/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Anne Paloma Ruiz Picasso, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 16 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, número 969/1994, interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de doña Anne Paloma Ruiz Picasso, contra la Resolución de 16 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió la inscripción de la marca

nacional número 1.518.660, «Hôtel Picasso, Sociedad Anónima», al estimar el recurso de reposición planteado contra la Resolución de la misma Oficina, de fecha 2 de julio de 1992. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2126** *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 888/1994, promovido por don José Luis Pradillo Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 888/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Luis Pradillo Fernández, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de marzo de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 13 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, número 888/1994, interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de don José Luis Pradillo Fernández, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de marzo de 1992, que concedieron las marcas nacionales «Principal» (graf.) número 1.500.921 y 1.500.922, y de 13 de diciembre de 1993, que denegaron los recursos de reposición contra aquéllas, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2127** *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.540/1994, promovido por «Stefano Orso, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.540/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Stefano Orso, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de diciembre de 1992 y 25 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Stefano Orso, Sociedad Limitada», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas (antiguo Registro de la Propiedad Industrial) de 4 de diciembre de 1992, confirmada en reposición con fecha 25 de enero de 1994, por la que se autoriza en favor de don Alfonso del Barrio Suárez el registro de la marca número 1.541.395, «Stefano's» (con gráfico), para designar productos de la clase 25 del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2128** *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.611/1994, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.611/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra resolución del de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas (antiguo Registro de la Propiedad Industrial), de 12 de enero de 1994, que se autoriza en favor de «Imagine, Sociedad Anónima», el registro de la marca número 1.501.227, «Sol Rojo», para designar productos de la clase 33 del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida resolución, declarando en lugar la procedencia de denegar el registro de la referida marca, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2129** *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 38/1990, promovido por «Schütz-Werke GmbH & CO. K. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 38/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Schütz-Werke GmbH & CO. K. G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Schütz-Werke GmbH & CO. K. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de noviembre de 1989, confirmatoria en reposición de su previo acuerdo, de fecha 15 de septiembre de 1988, por la que se denegó el registro de la marca internacional número 475.399, «Fanatic» (gráfica), para las clases 12 y 25, al ser dichos actos recurridos ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

**2130** *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.538.886/7, en el recurso contencioso-administrativo número 1.868/1994-04, promovido por «Cointra, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.868/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cointra, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Cointra, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 6 de mayo de 1994, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2131** *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 535/1989, promovido por «Beecham Group, P.L.C.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 535/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Beecham Group P.L.C.», contra resoluciones de Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de «Beecham Group, P.L.C.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1988, así como contra la resolución de 8 de mayo de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, sobre denegación del modelo industrial número 112.143, referido a envase suministrador de pasta dentífrica, por lo que se mantiene el acto impugnado, por ser conforme a Derecho; no se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2132** *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 51/1989-T, promovido por «Ada, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 51/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ada, Ayuda del